

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 58

LUNES 9 DE MARZO DE 1953

Franqu coastado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 28 de febrero de 1953

AÑO XVIII NUM. 59

Núm. 817

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Ordenes de 12 de julio y 9 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 17 julio y 14 de agosto, respectivamente) para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios de Ayuntamientos de primera categoría y Diputaciones provinciales.

Cumplidos los trámites previstos en las Ordenes de convocatoria del Concurso de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría y Diputaciones provinciales, resueltas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fué asignada en la tabla de puntuaciones, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1950 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, la Dirección General de Administración Local ha acordado la publicación de los nombramientos definitivos de Secretarios en propiedad para las plazas que a continuación se relacionan:

Diputación provincial de Córdoba, don Leonardo Castro Barea.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publica-

ción del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», y los Ayuntamientos y Diputaciones interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado; bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de convocatoria del concurso, de 17 de julio de 1952, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estas Instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas Provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 26 de febrero de 1953.—El Director general, E. S.—El Director general de Política Interior, Blas Teilo.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 857

Junta Provincial de Beneficencia

Incoado expediente especial para la venta en pública subasta notarial de la casa número 8 de calle de Cas-

tañeda, de Cabra, perteneciente a la Fundación «Hospital de Beneficencia» instituida en dicha ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899 en relación con el 57 de la misma y en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1925, se concede audiencia por término de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a los interesados en los beneficios de la Fundación, para formular las reclamaciones que a su derecho convenga, a cuyo efecto tendrán de manifiesto dicho expediente en la Secretaría de es Junta, (calle de Alfonso XIII número 18, antiguo Gobierno Civil) durante dicho plazo, todos los días laborables de 11 a 13 de la mañana.

Córdoba, 4 de marzo de 1953.—El Gobernador civil Presidente P.D., Aurelio Villalón.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 851

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona Rute.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz se celebrará el 21 de marzo de 1953, en el Juzgado de Benamejía a las once horas.

Nombre de la deudora, doña Rosalia Cano Lara,
Pueblo en que radica la finca, Benamejía.

Su situación y cabida: Suerte lie-rra de Cereal en el paraje Cara a las Huertas, Polígono 7 Parcela 205, con

cabida de una hectárea, 52 áreas y 50 centiáreas; linda a Norte con Antonio Doblado Avila; Este el mismo anterior; Sur con Juan Ramírez y al Poniente con Juan Jurado.

Capitalización de la misma 196'73 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble, ningunas.

Valor para la subasta, 3.934'60 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

Primera. Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título sexto de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

Segunda. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia. Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra. Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios

que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número cuatro del artículo ciento cuatro).

En Benamejé, 23 de Febrero de 1953.—Juan Vicente Rodríguez Ariza.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4912

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel García Sabariego, en solicitud de autorización para la instalación de un cinematógrafo de Invierno en Obejo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Manuel García Sabariego, la instalación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba, a diez y siete de diciembre de mil novecientos cin-

cuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Rafael Erasó.

Sr. don Manuel García Sabariego.
—Obejo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Proyección de películas.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 842

Cementerios

Transcurrido el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos, del cuadro segundo del Cementerio de San Rafael, se hace público, con el fin de que los familiares interesados en su renovación, puedan efectuarlo en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente, al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, personándose al efecto, en el Negociado respectivo de la Secretaría Municipal, durante las horas laborales.

Córdoba, 2 de marzo de 1953.—El Alcalde Accidental, Firma ilegible.

Núm. 896

Cementerios

Transcurrido el plazo de ocupación de las bovedillas de adultos del Cementerio de San Rafael, que al final se citan, se hace público al objeto de que los familiares interesados en su renovación, o traslado de restos a otra localidad, puedan llevarlo a efecto en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente, al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, personándose al efecto, en el Negociado respectivo de la Secretaría Municipal durante las horas laborales.

DEPARTAMENTO DE SANTA LUCÍA

Fila 2.^a—Número 14.

Fila 3.^a—Números 10 y 15.

SAN CARLOS

Fila 2.^a—Número 16.

LA RESURRECCIÓN

Fila 1.^a—Número 37.

TODOS LOS SANTOS

Fila 1.^a—Números 10, 18, 19, 23, 28, 32, 34 y 42.

Fila 2.^a—Números 29 y 30.

Fila 4.^a—Números 2, 10 y 15.

PRIMERO

Fila 1.^a—Número 34.

Córdoba, 6 de marzo de 1953.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

Núm. 901

Por la Comisión Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, se han examinado e informado las cuentas: General de Presupuesto Ordinario de 1952 y la de Administración de Patrimonio correspondiente al mismo ejercicio, y de conformidad con el número 2 del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 días

más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que además de anunciarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, contándose el plazo de exposición desde el día siguiente al de la publicación, se hace público en igual edicto que se fija en el tablero de estas Casas Consistoriales.

Córdoba, 6 de marzo de 1953.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

SANTAELLA

Núm. 828

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella, hace saber:

Que no habiendo comparecido al acto de la Clasificación y Declaración de Soldados celebrado en este Ayuntamiento el día 15 de los corrientes los mozos que a continuación se relacionan, ni persona alguna que les representen, el Ayuntamiento ha acordado que se les insfruya el expediente de Prófugos, y se les notifica por medio del presente edicto por si de conformidad con lo que preceptúa el párrafo 2.^o del artículo 115 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército desean hacer su presentación antes del día 15 tercer domingo del mes de marzo, justificando la causa que les impidió cumplir la obligación de presentarse en el acto de la Clasificación y Declaración de Soldados.

Santaella, a 27 de febrero de 1953.—M. Alijo.

MOZOS QUE SE CITAN

Nicolás Lozano Ruiz, hijo de José y Fernanda.

Alfonso Marín Perdigon, de Juan y Carmen.

TORRECAMPO

Núm. 829

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 763 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de man fiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por 15 días, y durante ese plazo y 8 días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

En Torrecampo, a 28 de febrero de 1953.—El Alcalde, A. Tirado.

VILLA DEL RIO

Núm. 830

El Alcalde de Villa del Río, hace saber:

Que terminados por la Oficina de Redaudación de Arbitrios Municipales, los Padrones para el cobro de los derechos establecidos por Alcantarilla, Inspección de Industrias y Vigilancia, Derechos de Rodaje e Inspección Técnica de Cuadras y Establos que regirán durante el corriente año de 1953, quedan referidos documentos expuestos al público, por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales, pueden ser examinados por cuantas personas o Entidades jurídi-

cas tengan interés en ello y producir ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa del Río, a 28 de febrero de 1953.—Firma ilegible.

VILLA DEL RIO

Núm. 831

El Alcalde de Villa del Río, hace saber:

Que terminado el Apéndice del Padrón de Habitantes de este Municipio correspondiente al 31 de diciembre de 1952, por el presente se expone dicho documento al público por el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar contra el mismo reclamaciones sobre la inclusión, exclusión o calificación de los interesados.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 104, del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, se hace público para el general conocimiento de este vecindario.

Villa del Río, a 2 de marzo de 1952.—Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Num. 705

María Ruz Pleguezuelo, de 37 años, soltera, natural de Charche (Granada), que ha tenido su último domicilio en Córdoba, procesada en este Juzgado en causa número 281 de 1952, por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número Uno de Córdoba; con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Córdoba, 19 de febrero de 1953.—El Juez de Instrucción número uno, Andrés de Castro.

Núm. 775

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 1308 de 1952 por hurto, contra Gloria Jiménez Peinado. Por el presente se cita a la denunciante Eudoxia Cornejo Tejada, vecina que fué de Córdoba, y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, número 17 (Gondomar), el día 12 de marzo próximo a las diez horas y 50 minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital expido el presente en Córdoba a 24 de febrero de 1953.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merin Muro.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA